

LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO

HATILLO, PUERTO RICO



Apartado 1057, Hatillo, P.R. 00659

(787) 898-0862, fax: (787) 898-0922

CERTIFICACION

Yo, **Loyda Curbelo Candelaria**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hatillo, Puerto Rico, por la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 14, Serie 2017-2018, Presentada por el Hon. **Alberto J. Torrado Delgado**. "PARA ORDENAR TANTO A PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, EXHIBIR LA ROTULACION EN LAS AREAS Y/O LUGARES DE VENTAS DE CIGARRILLOS, CIGARRILLOS ELECTRONICOS O PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO SOBRE LOS EFECTOS RELACIONADOS AL CIGARRILLO E INFORMACION SOBRE LA LINEA DE CESACION DE FUMAR EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO". Aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2018, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha reunión:

PRESENTES:

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------------------|
| 1. Hon. Luis G. Hernández Álvarez | 9. Hon. Maria M. Navedo Rivera |
| 2. Hon. Juanita Rodríguez Cruz | 10. Hon. Orlando Candelaria Torres |
| 3. Hon. Hon. Pedro L. Ruiz Soto | 11. Hon. Javier Arroyo Pagán |
| 4. Hon. Brunilda Soto López | 12. Hon. Alberto Santiago Soto |
| 5. Hon. Ángel R. Vales Medina | 13. Hon. Juan González Rodríguez |
| 6. Hon. Wilfredo Gerena González | 14. Hon. Antonio Medina Matías |
| 7. Hon. Luis Colón Toledo | 15. Hon. Alberto J. Torrado Delgado |
| 8. Hon. José R. Nieves Moya | |

AUSENTES EXCUSADOS:

- Hon. José A. Candelaria Curbelo

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN** en Hatillo, Puerto Rico, hoy 4 de abril de 2018.

Loyda Curbelo Candelaria
Sra. Loyda Curbelo Candelaria
 Secretaria
 Legislatura Municipal

LCC/mcv

La misma fue presentada al señor Alcalde el 9 de marzo de 2018, transcurriendo los veinte días que establece el Artículo 5.007 de la Ley de Municipios Autónomos, Inciso D, el cual dispone que: "Todo Proyecto de Ordenanza y Resolución tendrá efectividad en la fecha que sea firmado por el Alcalde. Cuando el Alcalde, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que le sea presentado un Proyecto de Ordenanza ó Resolución, no lo firme, ni lo devuelva a la Legislatura con sus objeciones, se entenderá que el mismo ha sido firmada y aprobado por este y la Ordenanza o Resolución de que se trate será efectiva para todos los fines a la fecha de expiración de dicho término". Habiendo expirado el término queda aprobada esta Ordenanza.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Legislatura Municipal
Gobierno Municipal de Hatillo, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO 14

SERIE 2017-2018

Presentada por: el Hon. Alberto J. Torrado Delgado

“PARA ORDENAR TANTO A PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, EXHIBIR LA ROTULACION EN LAS AREAS Y/O LUGARES DE VENTAS DE CIGARRILLOS, CIGARRILLOS ELECTRONICOS O PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO SOBRE LOS EFECTOS RELACIONADOS AL CIGARRILLO E INFORMACION SOBRE LA LINEA DE CESACION DE FUMAR EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO”.

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como Ley de Municipios Autónomos del Gobierno de Puerto Rico, en su Artículo 1.005 dispone que “El municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de este y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes.
- POR CUANTO:** La misma Ley en su Artículo 2.001, inciso (o) faculta a los municipios a “Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas; que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.
- POR CUANTO:** El Artículo 5.005 de la misma Ley, dispone, que la Legislatura Municipal tiene las facultades y los deberes sobre los asuntos locales que se le confieren legalmente para aprobar Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de competencia y jurisdicción municipal.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 40 del 3 de agosto de 1993 conocida como, “Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados” ya dispone los lugares donde se prohíbe el uso del cigarrillo.
- POR CUANTO:** El Reglamento Núm. 8169, aprobado el 8 de marzo de 2012, conocido como “Reglamento Sobre la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados”, en su Capítulo V, Artículo I “Multas Administrativas” establece ya una serie de multas a dueños de locales o a personas que fumen en lugares prohibidos por Ley.
- POR CUANTO:** El Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el control de Tabaco, adscrita a la Organización de Naciones Unidas, señala que la exposición a la publicidad induce una percepción positiva al uso del cigarrillo por lo que puede provocar un consumo más intenso de este. Por lo tanto, las restricciones a su libre publicidad y advertencias médicas a su vez deben ser parte de una política pública más dirigida a la prevención y cesación de fumar, especialmente enfocada en los jóvenes. Se ha demostrado que los usuarios de cigarrillo han sido y son influenciados mediante la concienciación y publicidad salubrista en la población más joven.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Hatillo tiene un total compromiso con la promoción de actividades y servicios que redunden en el bienestar colectivo de la salud de la población joven de este municipio.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1@: Ordenar, tanto a personas naturales o jurídicas, la rotulación en las áreas y/o lugares de ventas de cigarrillos, cigarrillos electrónicos o productos derivados del tabaco, sobre los efectos relacionados a su uso e información sobre la línea de cesación de fumar en la jurisdicción municipal de Hatillo.

SECCION 2@: La rotulación será provista y auditada por el Departamento de Salud específicamente la División de Control de Tabaco. La misma incluirá información sobre los efectos del cigarrillo, una imagen ilustrada e información sobre la línea de cesación de fumar.

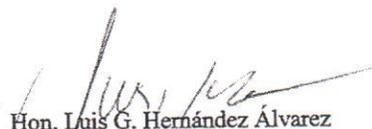
SECCION 3@: La rotulación debe estar en un lugar donde no pueda ser obstruida. Deberá estar visible a los consumidores, y preferiblemente cerca de los productos derivados del tabaco o el cigarrillo electrónico.

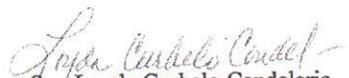
SECCIÓN 4@: Esta Ordenanza es con el fin de proteger a las personas no fumadoras de los efectos nocivos a su salud a consecuencia del humo de cigarrillos en lugares públicos y/o privados. Esta situación provoca que el gobierno incurra en gastos de cuidado de salud en personas no fumadoras.

SECCION 5@: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a:

1. Departamento de Salud Estatal
2. Oficina de Relaciones Públicas del Municipio de Hatillo
3. Policía Estatal y Municipal
4. Dependencias Municipales

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO, EL DÍA 5 DE MARZO DE 2018.


Hon. Luis G. Hernández Álvarez
Presidente
Legislatura Municipal de Hatillo


Sra. Loyda Curbelo Candelaria
Secretaria
Legislatura Municipal de Hatillo

**APROBADO POR EL HON. ALCALDE DE HATILLO, PUERTO RICO, EL DÍA ___
DE MARZO DE 2018.**

Hon. José A. Rodríguez Cruz
Alcalde
Municipio de Hatillo